RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°400-2022-MPY

Yungay, 26 de setiembre 2022

VISTOS:
El Expediente Administrativo N°00001067-2022, de fecha 09 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N ° 27972.

Que, el articulo IV numeral 1.1) del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "El Principio de Legalidad: Toda autoridad administrativa debe actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, esto implica que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos deberán ser acordes y estar enmarcados a Ley".

Que, el Artículo 63° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728- de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala: *"Los contratos para obra determinada o servicio específico, son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que resulte necesaria, En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicios objeto de la contratación."*

Que, por lo que se puede advertir que la ex trabajadora **YUCYUC BRUNO LIDIA EVA**, laboro mediante Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad por Servicio Específico, laborando como trabajadora de mantenimiento de parques y jardines, en la División de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay, siendo el récord laboral de la ex trabajadora 03 meses, correspondiente al periodo 01 al 31 de setiembre, 01 al 31 de octubre del 2021: por lo tanto, debe reconocerse los beneficios sociales correspondientes.

Que, asimismo conforme a las disposiciones contenidas en la ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad -27735, la Unidad de Recursos Humanos realiza el cálculo del importe de gratificaciones que percibe la ex trabajadora, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° y 6° de la Ley del Régimen de la Actividad Privada por fiestas patrias.

Que, con respecto a la Compensación por tiempo de servicios (CTS), el cálculo de este beneficio se realizó de conformidad con el Decreto Supremo N°001-97-TR, Texto Único

Ordenado de la Ley de compensación por tiempo de servicios y normas modificatorias, se establece que este beneficio debe depositarse semestralmente en la Institución Financiera o Bancaria elegida por el trabajador en los meses de mayo y noviembre de cada año.

Que además debemos tener presente que la Remuneración Vacacional, conforme a lo dispuesto en los párrafos del Artículo 23° del decreto Legislativo N°713, señala que el abono de Récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la Remuneración como meses y días computables hubiera laborado respectivamente.

Que, de la Revisión de lo actuado se evidencia que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe Técnico N°34-2022-MPY/06.41 de fecha 13 de abril 2022, ha determinado la liquidación de beneficios sociales de la ex trabajadora de mantenimiento de parques y jardines a la Sra. **YUCYUC BRUNO LIDIA EVA,** correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto, 01 al 30 de setiembre, 01al 31 de octubre, donde acumulo 03 meses. En consecuencia, la liquidación de beneficios sociales se establece de la siguiente manera:

LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES:

VACACIONES TRUNCAS = S/. 280.00
CALCULO DE CTS = S/. 293.22

TOTAL BENEFICIOS SOCIALES = S/. 573.22

APORTACION DEL EMPLEADOR
ESSALUD = S/. 83.70

CERTIFICACION PRESUPUESTAL:
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES = S/. 573.22
ESSALUD 9% = S/. 83.70
TOTAL A CERTIFICAR = S/. 656.92

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE,** la solicitud de pago de beneficios sociales de la ex trabajadora **YUCYUC BRUNO LIDIA EVA,** por la suma de S/. 656.92 que incluye las aportaciones a **ESSALUD,** conforme a lo establecido en el Informe Técnico N°34-2022-MPY/06.41 de fecha 13 de ABRIL 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración de Finanzas y Unidad de Recursos Humanos. para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, a la Unidad de Recursos Humanos y la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Ing HENRY JAMES CASTRO AGUILAR
Gerente Municipal (e)
DNI N 32733533